

USO INFORMA 43-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

DEVOLUCIÓN POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TRIBUTADAS Y PERCIBIDAS (EJERCICIOS 2014-2017)

Tras la sentencia del Tribunal Supremo nº 1462/2018, de 3 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, que declaraba exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a las prestaciones de maternidad y paternidad, los padres y madres pueden reclamar a Hacienda la devolución de estas cantidades tributadas y percibidas desde el ejercicio 2014 a 2017.

Concluye la sentencia que la prestación por maternidad puede incardinarse en el supuesto previsto en el párrafo tercero de la letra h del artículo 7 de la LIRPF, y por ello establece, como doctrina legal, que **las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Como consecuencia de ello, por las redes sociales han circulado multitud de comunicados falsos, generando una gran confusión. Incluso la Agencia Tributaria publicó "por error" en su web, un texto borrador que retiró poco después. Posteriormente, anunciaron que implantarán en próximas fechas una herramienta informática específica para agilizar el trámite.

Desde **USO**, creemos que los afectados, deberían esperar a ver si la Agencia Tributaria cumple con su compromiso de confeccionar el formulario anunciado, dado que el plazo de prescripción de las prestaciones recibidas en 2014 terminará el 30 de junio de 2019. No obstante, si no se quiere esperar, informamos que existe un procedimiento estándar para solicitar la rectificación de la autoliquidación en las ventanillas de Hacienda o a través de internet.

Desde **USO**, recibe un cordial saludo